

Granada (Meta), tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 50313 3103001 2010 00235 00
Proceso: Pertenencia**

En esta instancia procesal y con ocasión al nuevo examen que éste despacho hace de lo actuado, es preciso dejar sin valor el auto emitido el 1 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como realizar la respectiva liquidación de costas.

Lo anterior, en virtud a que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó escindir la Unidad Judicial de San Juan de Arama, adscrita al Circuito de Granada y, en su lugar, adscribirla al Circuito de San Martín.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo ilegal no vincula al juez ni a las partes, como reiteradamente lo ha dicho la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, pues cuando el proceso naturalmente ofrezca la posibilidad de un reexamen sobre determinado punto, éste debe afrontarse, sin que ello implique un atentado contra la irreversibilidad del proceso o regla técnica de la preclusión, de ahí que sea inevitable, el procedimiento de esta providencia saneadora.

En igual sentido, conforme lo establece el Acuerdo No. CSJMA 16 – 374 del 8 de septiembre de 2016, se dispone la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos (Meta), en tanto, éste Despacho carece de competencia para seguir conociendo del presente trámite judicial.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a217484c2ea53f88f27e10627825cf0c174040a20e6b436a4c805255105b42**

Documento generado en 03/06/2022 04:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**